

**ACUERDO /
LINEAMIENTO:**

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

**ÓRGANO QUE LO
EMITIÓ:**

COMITÉ COORDINADOR.

**FECHA DE
APROBACIÓN:**

23 DE ABRIL DE 2021.

**FECHA DE
PUBLICACIÓN:**

5 DE MAYO DE 2021.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 109 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y este Sistema se integra por: I. El Comité Coordinador; y II. El Comité de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Que atento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, el Comité Coordinador se integra por: I. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; II. El Auditor Superior de Michoacán; III. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; IV. El Secretario de Contraloría del Estado; V. El Presidente del Consejo del Poder Judicial; VI. El Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y, VIII. Tres titulares de los órganos internos de control municipal electos por sus pares de conformidad con el reglamento, quienes tendrán una duración de tres años.

TERCERO. Que el artículo 12 de la Ley citada en el considerando que antecede, en relación con el 15 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establecen que el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos cada tres meses; que el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. Asimismo, dispone que para que el Comité Coordinador pueda sesionar válidamente será necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes. Finalmente, se dispone que el Sistema Estatal sesionará previa



convocatoria del Comité Coordinador en los términos en que este último lo determine; y que las sesiones de dicho Comité serán públicas.

CUARTO. Que el artículo 30 de la Ley que se viene citando, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva está integrado por los miembros del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que será presidido por el Presidente de Participación Ciudadana. Asimismo, señala que dicho Órgano celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia; que las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho Órgano. También prevé que para sesionar válidamente el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros; que sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

QUINTO. Que el artículo 13 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que las disposiciones previstas para el Comité Coordinador en relación con las atribuciones de la o el Presidente, sus integrantes, funcionamiento y regulación de las sesiones le serán aplicables al Órgano de Gobierno siempre que no se opongan al Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Que el artículo 18 de los Lineamientos en mención, determina que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador se celebrarán de forma presencial en el lugar que ocupe la sede de la Secretaría Ejecutiva. También se previene que de manera excepcional por caso fortuito o de fuerza mayor, podrán celebrarse en un lugar diferente o de forma virtual o a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real; que para ello, se utilizará la herramienta que la Secretaría Ejecutiva implemente al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes para garantizar la identidad y participación de cada una de las personas usuarias; y que en la convocatoria correspondiente se deberá indicar la herramienta tecnológica de comunicación en la que se llevará a cabo.

SÉPTIMO. Que como se mencionó en el considerando segundo, forman parte de la integración del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, tres titulares de los órganos internos de control municipal, que por la propia naturaleza de su encargo, se encuentran fuera de la sede de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



considera necesario establecer medidas que faciliten la asistencia de los contralores municipales a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, y participen en la deliberación y toma de acuerdos en el seno de estos órganos colegiados, a fin de garantizar la representación del nivel municipal para la consecución de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

De ahí que se estima pertinente modificar los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para incluir la posibilidad de que, cuando así lo estimen necesario, los titulares de los Órganos Internos de Control municipal que integren el Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, puedan asistir a las sesiones colegiadas y participar en ellas, vía remota, utilizando la herramienta que la Secretaría Ejecutiva implemente al efecto, la cual deberá permitir la interacción entre las y los participantes para garantizar la identidad y participación de cada una de las personas usuarias.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 9, 11, 12, 13, 24, 25 y 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 56 de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se emite el siguiente

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA, POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO, ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XX al artículo 2 del Capítulo I; se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 10, del Capítulo II; se adiciona un sexto párrafo al artículo 18, del Capítulo V; y se reforma el párrafo primero del artículo 25, del Capítulo VI, de los Lineamientos que regulan el Funcionamiento, Organización Interna y las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para quedar como sigue:



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Para ...

I a XIX. ...

XX. **Vía remota.** Comunicación bidireccional de audio y video en tiempo real a través del uso de internet, que se utilice para participar en el desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ COORDINADOR Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 10. Son atribuciones ...

I. Asistir...

Los titulares de los Órganos Internos de Control municipales, que integren el Comité Coordinador, de considerarlo necesario, podrán asistir y participar en las sesiones, vía remota, en los términos dispuestos en los presentes Lineamientos;

II. a XIX. ...

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

Artículo 18. Las sesiones...

De manera excepcional...

En el caso ...

Cuando se ...

En ningún ...

Los titulares de los Órganos Internos de Control municipal integrantes del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno, cuando así lo estimen necesario, podrán asistir a las sesiones y



participar en ellas, vía remota. Para lo cual deberá enviarse, vía correo electrónico, a la Presidencia con copia a la o el Secretario Técnico, con una anticipación de al menos veinticuatro horas a la fecha de la sesión que se hubiera convocado, oficio por el cual se comunique dicha determinación, expresando los motivos y además se solicite la liga de acceso en internet para el efecto; de no enviarse el oficio mencionado con la anticipación referida, no se tomará en cuenta. La asistencia y participación vía remota, se hará constar en el acta respectiva, que deberá suscribirse de manera autógrafa una vez que haya sido aprobada, contando con un término no mayor a quince días para su firma. Para el desarrollo de la sesión se aplicará en lo conducente lo previsto en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VI DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 25. El día y hora fijado para la sesión, se reunirán en el lugar destinado para tal efecto, las y los integrantes del Comité Coordinador, salvo los titulares de los Órganos Internos de Control municipales, que podrán asistir vía remota en los términos de los presentes Lineamientos. La persona que presida declarará instalada la sesión, procediéndose al inicio de la misma, previa la verificación y existencia del quórum legal por parte de la o el Secretario Técnico.

Para que ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aprobado por unanimidad de votos de las y los ciudadanos **Mtra. Rosmi Berenice Bonilla Ureña**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador; **Mtro. Alejandro Carrillo Ochoa**, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción; **L.A.E. Francisco Huergo Maurín**, Secretario de Contraloría del Estado de Michoacán; **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Magistrado Presidente Sustituto del Supremo Tribunal de Justicia y del



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo



Consejo del Poder Judicial del Estado; **Mtro. J. Jesús Sierra Arias**, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; **C.P. Eder Eleonai Hernández Arreola**, Contralor Municipal de Tzintzuntzan; **Lic. Santiago Magallón Higareda**, Contralor Municipal de Lázaro Cárdenas; integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 veintitrés de abril de 2021, dos mil veintiuno.

MTRA. ROSMI BERENICE BONILLA UREÑA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL COMITÉ
COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN